

APRUEBA REGLAMENTO DE
CONVALIDACIONES DE ASIGNATURAS DE
PREGRADO

SANTIAGO, 001983 - 09.05.18.

VISTOS: El D.F.L. N°149 de 1981 del Ministerio de Educación, la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Primero: La experiencia obtenida en la aplicación del sistema de convalidaciones de asignaturas en la Universidad y la necesidad de actualizar la normativa vigente.

Segundo: El efecto curricular que tiene la convalidación de una asignatura, cual es el de eximir o liberar al alumno de la obligación de cursarla para su aprobación.

RESUELVO:

TÉNGASE POR APROBADO el siguiente Reglamento de Convalidaciones de Asignaturas de Pregrado.

REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS DE PREGRADO

DE LAS DEFINICIONES Y REGISTRO

ARTÍCULO 1: Convalidación: Procedimiento mediante el cual se establece la equivalencia y reconocimiento de asignaturas y/o actividades formativas a través de la convergencia de los resultados de aprendizajes y tiempos de dedicación académica destinados para aquellos fines. Se realiza independientemente de la institución de educación superior donde fue aprobada la asignatura y/o actividad formativa, ya sea ésta nacional o extranjera y operará utilizando la calificación que acredite el estudiante. Si la calificación se encuentra en una escala distinta a la institucional, deberá establecerse la equivalencia correspondiente.

ARTÍCULO 2: Se podrá efectuar convalidaciones sólo a los alumnos matriculados en una carrera de la Universidad, y sobre materias de asignaturas correspondientes al plan de estudios de dicha carrera

ARTÍCULO 3: Una asignatura convalidada será considerada aprobada para todos los efectos curriculares.

ARTÍCULO 4: Una asignatura podrá ser convalidada cuando haya equivalencia entre los resultados de aprendizaje y tiempos de dedicación académica de la asignatura aprobada y los de la asignatura a convalidar. El porcentaje de equivalencia requerida será definido por cada unidad académica, pero no podrá ser inferior al 75%.

El acto de convalidación se realizará a través del simple reconocimiento de la nota original obtenida, con la debida constancia de este acto en el instrumento testimonial que proceda.

ARTÍCULO 5: Toda convalidación se documentará en los Registros Curriculares respectivos.

ARTÍCULO 6: Las convalidaciones de asignaturas sólo tendrán el carácter de información interna, y en ningún caso se podrá otorgar certificación en particular de ellas que no sea mediante certificado de concentración de notas.

DEL PROCEDIMIENTO DE CONVALIDACIONES DE ASIGNATURAS

ARTÍCULO 7: El proceso de convalidación de una asignatura será de responsabilidad exclusiva de la Facultad, Escuela o Programa de pertenencia del alumno, en virtud de los estudios que cursa. Para ello, la Unidad Académica dictará normas complementarias a este reglamento que establecerán los procedimientos administrativos y operativos más adecuados a su realidad para recibir las solicitudes que se presenten, estas normas complementarias deben ser informadas a la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 8: La Facultad, Escuela o Programa en la que se encuentre adscrito el alumno será la única unidad habilitada para convalidar la asignatura a que hubiere lugar, la que podrá requerir asesoría al Departamento encargado del entregar el servicio docente de dicha asignatura.

ARTÍCULO 9: Cualquiera sea el procedimiento de convalidación que se aplique, la Facultad, Escuela o Programa, en la que se encuentre adscrito el alumno, levantará un Acta de Convalidación, donde será consignada su calificación aprobatoria final.

ARTÍCULO 10: Cualquier situación no contemplada en este Reglamento será resuelta por la autoridad máxima de cada Facultad, Escuela o Programa.

ARTÍCULO 11: Derógase la Resolución n° 627 del 27 de febrero de 2002

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR

Lo que transfiero a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
Secretario General

- JZC/GRL/clc
1.- Rectoría
1.- Prorectoría
2.- Vicerrectoría Académica
1.- Vicerrectoría de Apoyo al Estudiante
8.- Facultades
8.- Vicedecanatos de Docencia
1.- Programa de Bachillerato
1.- Escuela de Arquitectura
1.- Contraloría Universitaria
1.- Dirección Jurídica
1.- Secretaría General
1.- Registro Académico
1.- Oficina de Partes
1.- Archivo Central